



**RESOLUCION DIRECTORAL N° 001464-2025-GR.LAMB/GRED/UGEL.FERR [515765396 - 2]**

**Visto**, el Informe Técnico N° 000149-2025-GR.LAMB/GRED/UGEL.FERR-ARH de fecha 01 de abril del 2025, registro de expediente N°515765396-1 y expediente de fecha 26 de marzo del 2025, registro N°515765396-0, de auxiliar de educación, quien solicita **licencia con goce de remuneraciones por incapacidad temporal para el trabajo (enfermedad)** y demás documentos (05 folios útiles) que se adjuntan como antecedente a la presente resolución;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que; es derecho de los Auxiliares de Educación a solicitar licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares la misma que es concedida de acuerdo a Ley N° 30493 se regula la Política Remunerativa del Auxiliar de Educación en las Instituciones Educativas Públicas, en el marco de la Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial; y mediante Decreto Supremo N°296-2016-EF se establece monto, criterios y condiciones de la remuneración mensual, entre otros a los Auxiliares de Educación nombrados y contratados;

Que; mediante Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud. En el Art. 15° del D.S. N° 009-97-SA, de su Reglamento de la mencionada Ley subraya "El pago de subsidio por incapacidad temporal para el trabajo (enfermedad) es a partir del vigésimo primer día y será abonado íntegramente y en forma directa por el Seguro Social en Salud-ESSALUD. Durante los primeros 20 días de incapacidad el empleador continúa obligado al pago de la remuneración";

Que; mediante documento normativo vigente, **Resolución Viceministerial N°126-2023-MINEDU** de fecha 29 de agosto del 2023 en el **Artículo 1° indica: Derogar la Resolución Viceministerial N° 107-2021-MINEDU** que aprueba el documento normativo denominado "Disposiciones que regulan las situaciones administrativas y otros aspectos laborales del auxiliar de educación".

Que; en el numeral **7.4.2 Licencia por incapacidad temporal, literal b).** de los **Requisitos:** i), ii), iii). Certificado Médico, sólo por los primeros veinte (20) días en el año, para lo cual se debe adjuntar: la receta médica, el recibo de pago por honorarios profesionales o recibo de pago de la atención médica recibida; y, el recibo de compras de la medicina adquirida, **iv).** A partir del día veintiuno (21) la licencia se acredita necesariamente con el **CITT.**, v), vi), vii), viii). Mencionados en el presente documento normativo.

Que; mediante, Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo **N° A-242-00011465-25** del 19 de marzo al 17 de abril del 2024 (30 días) atendido por el médico Gonzales Capuñay Luis Alberto (Medico CONTROL CITT) del Hospital I. Agustín Arbulu Neyra - Ferreñafe, correspondiente a **Huamán Iluquiz María Violeta;**

Que; teniendo en cuenta las normas precitadas, mediante **OFICIO N°0044-2025-UGEL.FERR-IEI.NJP.101-D.** de fecha 26 de marzo del 2025, la directora de la institución educativa inicial N°101 "Niño Jesús de Praga"- Ferreñafe, remite expediente de licencia de la auxiliar de educación Huamán Iluquiz María Violeta, quien solicita licencia con goce de remuneraciones por incapacidad temporal para el trabajo (enfermedad) a partir del 21 de marzo del 2025 al 17 de abril del 2025 (28 días);

Que, del estudio y análisis del expediente visto cumple con los requisitos de Ley, conforme a lo informado por la directora de la IEI. N°101 "Niño Jesús de Praga"- Ferreñafe, para conceder dicha licencia, por lo que el Coordinador del Área Funcional de Recursos Humanos, dispone proyectar la resolución correspondiente;

Estando a lo informado por la Oficina de Licencias y a lo actuado por el Área de Funcional de Recursos



## RESOLUCION DIRECTORAL N° 001464-2025-GR.LAMB/GRED/UGEL.FERR [515765396 - 2]

Humanos, Dirección de Gestión Institucional y la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL- Ferreñafe, y;

De conformidad con la Ley General de Educación N°28044; Ley N° 29944 y su D.S. N° 004-2013-ED; RVM N°126-2023-MINEDU; Ley N° 27444; N°32185 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025"; Decreto Regional N°020 que aprueba el área funcional de Recursos Humanos de la UGEL- Ferreñafe; Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" y su modificatoria Ley N° 27902; Decreto Regional N°020-2018-GR.LAMB/CR, que aprueba las áreas funcionales; Decreto Regional N°0043-2013-GR.LAMB/PR, que aprueba el Manual de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Lambayeque y Ordenanza Regional N° 011-2011-GR.LAMB/CR que aprueba el CAP de la GRED y UGELs.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - CONCEDER**, ampliación de licencia con goce de remuneraciones por incapacidad temporal para el trabajo (enfermedad) a la Auxiliar de Educación cuyas referencias se detalla a continuación:

<b>1.1. APELLIDOS Y NOMBRES</b>	<b>: HUAMAN ILQUIZ MARIA VIOLETA</b>
REGISTRO DE EXPEDIENTE	: N°515765396-0 – 2025
DNI	: 17414932
FECHA DE NACIMIENTO	: 08/09/1960
REGIMEN LABORAL	: Ley N°30493
JORNADA LABORAL	: 30 horas
CARGO	: Auxiliar de Educación
CENTRO DE TRABAJO	: IE. N°101 "Niño Jesús de Praga"
LUGAR	: Ferreñafe
CITT	: N° A-242-00011465 - 25
VIGENCIA	: Del 21/03/2025 al 17/04/2025 (28 días)
DÍAS ACUMULADOS	: 18 días
TOTAL DE DÍAS	: 46
PERIODO REMUNERADO	: 02 días remunerados por UGEL FERR y <b>26 días remunerados por ESSALUD.</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR**, la presente resolución a la parte interesada, a las direcciones y oficinas de la UGEL- Ferreñafe, de conformidad con lo prescrito en el Art. 18° de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N°27444, difundiéndose a través del Portal Electrónico Institucional.

### REGISTRESE Y COMUNIQUESE



Firmado digitalmente  
MARUJA TRINIDAD IBAÑEZ NUÑEZ  
DIRECTORA (E) UGEL FERREÑAFE  
Fecha y hora de proceso: 09/04/2025 - 09:18:33

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>*

VoBo electrónico de:



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE  
EDUCACION FERREÑAFE  
DIRECCION - UGEL FERREÑAFE

## RESOLUCION DIRECTORAL N° 001464-2025-GR.LAMB/GRED/UGEL.FERR [515765396 - 2]

- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL  
JOSE JESUS IPANAQUE CASANOVA  
DIRECTOR(E) DE GESTION INSTITUCIONAL  
03-04-2025 / 12:27:03
- AREA DE RECURSOS HUMANOS UGEL FERR  
MARIO ANTONIO SAMAME PRADA  
COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS (E)  
01-04-2025 / 14:34:23
- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA  
JORGE GILBERTO CASUSOL ACOSTA  
JEFE DE ASESORIA JURIDICA  
04-04-2025 / 09:52:50
- OFICINA DE ADMINISTRACION  
ALEJANDRO SANCHEZ PURIHUAMAN  
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN  
01-04-2025 / 16:35:40